

ORDENANZA Nº: 1995/02.-

Ramallo, 9 de abril de 2002

VISTO:

La Declaración de Emergencia Sanitaria Nacional, efectuada mediante Decreto 486/02 y la de carácter Provincial, realizada mediante Decreto Nº 2061/01; y

CONSIDERANDO:

Que la grave crisis económica que afecta a nuestro país indudablemente incide en un sector tan caro a la comunidad toda como es la prestación del Servicio Público de Salud;

Que se ha producido un notorio aumento en los valores de los medicamentos, drogas e insumos esenciales tan necesarios para la atención de la salud de todo el Partido de Ramallo;

Que en este marco de situación descripto se torna ineludible garantizar a toda la comunidad el servicio público y gratuito de salud que se presta a través del Hospital Municipal "José María Gomendio";

Que es deber de este Cuerpo Deliberativo arbitrar los mecanismos necesarios que tiendan en la medida de lo posible garantizar las prestaciones mínimas e indispensables en esta materia;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Adhiérase a todas las disposiciones contenidas en el Decreto Nacional Nº ----- 486/02 y el Decreto Provincial Nº 2061/01, y Declárase la **EMERGENCIA SANITARIA** en el **ÁMBITO DEL PARTIDO DE RAMALLO**.-----

ARTÍCULO 2º) Remítase copia de la presente al Ente Descentralizado "Hospital José ----- María Gomendio" .-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 9 DE ABRIL DE 2002.-----